

DERECHOS DEL ASEGURADO



¿HA TENIDO UN PERCANCE?

¡Conoce tus derechos de asegurado!

SI ES UD. PERJUDICADO



Si la responsabilidad del siniestro es de un tercero y su aseguradora, tienes derecho a elegir libremente el taller donde reparar los daños, es decir, su taller de confianza.

La indemnización de daños de su vehículo no se reduce al valor venial contratado, sino que tiene derecho a la reparación de su vehículo y en su caso a su sustitución.



SI ES UD. ASEGURADO

Si la asegurado interviene en razón de un contrato de seguro que le vincule directamente a Ud. tiene derecho a ser indemnizado a los 40 días de haber declarado el siniestro, al menos por el importe de daños que conozca su aseguradora.

También tiene derecho a que la aseguradora valore de buena fe el importe de daños. En caso de no estar de acuerdo, puede nombrar a su propio perito. Si entre ambos peritos no llegan a un acuerdo, un tercero resolverá las discrepancias.

Tiene derecho a ser informado de cualquier acuerdo que la aseguradora haya llegado con terceros.

Tiene derecho a cobertura jurídica, en el caso de que la colisión sea con otro vehículo de la misma compañía, a elegir su abogado y procurador, siendo estos gastos por cuenta de dicha aseguradora.

EN CUALQUIER SUPUESTO



Ud. es quien contrata la reparación con el taller. Es el taller el que garantiza una correcta reparación y es Ud. quien realiza el pago de la factura al taller.

La aseguradora, cuando paga directamente al taller, realiza, normalmente, un pago por cuenta de tercero.

Exija estar informado de todo.



Avisa

C/ Alhami 2, 41020, Sevilla